
04-11-83 Acuerdo por el que se desconcentran los cursos intensivos para profesores foráneos que ha venido impartiendo la Escuela Normal Superior de México, ubicada en el Distrito Federal; se modifica y adiciona el acuerdo No. 76 del 23 de julio de 1982 y se establecen lineamientos para la operación de la Escuela Normal Superior Federal en Aguascalientes, Ags.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO por el que se desconcentran los cursos intensivos para profesores foráneos que ha venido impartiendo la Escuela

Normal Superior de México, ubicada en el Distrito Federal; se

modifica y adiciona el acuerdo No. 76 del 23 de julio de 1982

y se establecen lineamientos para la operación de la Escuela

Normal Superior Federal en Aguascalientes, Aguascalientes.

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico, social y cultural del país conlleva a la necesidad de ampliar la cobertura del nivel postprimario, a fin de ofrecer oportunidades suficientes a las generaciones que habrán de demandarlos,

Que la formación de docentes para la educación media es un factor determinante para la consolidación y fortalecimiento de ese nivel educativo, en términos cualitativos y cuantitativos;

Que es necesario mejorar y adecuar el sistema de formación de docentes, a fin de satisfacer los requerimientos regionales y locales, dentro del marco de desconcentración en la prestación de los servicios educativos;

Que se hace indispensable elevar la calidad de los docentes para la Educación Media, a partir de alternativas profesionales, fundamentadas en el conocimiento del medio escolar local y regional, para vincular congruentemente la formación académica con la práctica docente;

Que la Escuela Normal Superior de México, ubicada en el Distrito Federal, ha venido teniendo cursos intensivos para profesores foráneos en forma centralizada, y

Que resulta conveniente desconcentrar hacia otras ciudades del país la impartición de dichos cursos

intensivos, de tal manera que se eviten gastos de traslado de los docentes-alumnos desde puntos distantes a la capital de la República, así como gastos de hospedaje y alimentación, cada vez más costosos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 101

ARTICULO 1o.-Se revoca la autorización para impartir cursos intensivos y para Profesores Foráneos a la Escuela Normal Superior de México, y se autoriza la impartición de cursos intensivos de normal superior a nivel de licenciatura destinados a profesores titulados egresados de los establecimientos de educación normal preescolar y normal primaria del Sistema Educativo Nacional, en las poblaciones de Santa Ana, municipio del mismo nombre, Sonora y en San Juan del Río, municipio de mismo nombre, Querétaro.

ARTICULO 2o.-Estos cursos intensivos tendrán como objetivos:

I.-Formar, mediante la impartición de cursos intensivos, docentes a nivel de licenciatura, de conformidad con el plan y programas de estudio que apruebe la Secretaría de Educación

Pública.

II.-Impulsar y fomentar la investigación que permita la innovación educativa, y

III.-Promover la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones.

ARTICULO 3o.-Los cursos intensivos se impartirán aprovechando las instalaciones de la Secretaría de Educación Pública en las poblaciones de Santa Ana y de San Juan del Río, que reúnan las características apropiadas.

ARTICULO 4o.-El curso intensivo estará a cargo de un Director que será designado y removido por el Delegado General de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Sonora y en el Estado de Querétaro, en su caso, respectivamente.

ARTICULO 5o.-La organización y funcionamiento de estos cursos se regirá por las disposiciones de la Secretaría de Educación Pública, aplicables.

ARTICULO 6o.-A partir del ciclo escolar 1983, se realizarán los procesos de selección para nuevo ingreso y los aspirantes seleccionados recibirán su formación de acuerdo al Plan de Estudios por área, con el objeto de establecer la congruencia indispensable con la demanda de docentes para la educación secundaria que se imparte en los planteles del Sistema Educativo.

Previos los estudios de los requerimientos de docentes para educación media, en el área de influencia correspondiente y en coordinación con el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública en Sonora, señalará para el curso intensivo de Santa Ana y la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública en Querétaro, para el curso intensivo de San Juan del Río, la matrícula, las especialidades y cursos de las mismas, que se ofrecerán en cada ciclo escolar.

ARTICULO 7o.-En el proceso de selección los aspirantes a nuevo ingreso y a inscripción en los demás grados en el curso

intensivo de Santa Ana, Sonora, deberán proceder del área de influencia integrada por los siguientes Estados: Sonora, Baja

California Norte, Baja California Sur, Chihuahua y Sinaloa.

Igualmente en el proceso de selección los aspirantes a nuevo ingreso y a inscripción de los demás grados en el curso intensivo de San Juan del Río, Querétaro, deberán proceder del área de influencia integrada por los siguientes Estados:

Querétaro, Hidalgo, Estado de México, Guerrero, Morelos, Guanajuato y Michoacán.

ARTICULO 8o.-Se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 76 de fecha 23 de julio de 1982 por el que se creó la Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz, Veracruz, para quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4o.-La Escuela estará a cargo de un Director, que será designado y removido por el Delegado General de la Secretaría de Educación Pública en el Estado de Veracruz".

ARTICULO 9o.-Se adiciona un Artículo Sexto al Acuerdo No. 76 de fecha 23 de julio de 1982, por el que se creó la Escuela Normal Superior Federal para Cursos Intensivos en Veracruz, Veracruz, en los siguientes términos:

"Artículo 6o.-A partir del ciclo escolar 1983, se realizarán los procesos de selección para nuevo ingreso y los alumnos seleccionados, recibirán su formación en la modalidad por áreas, con el objeto de establecer la congruencia indispensable con la demanda de docentes para la educación secundaria que se imparte en los planteles del Sistema Educativo.

Previos los estudios de los requerimientos de docentes para la educación media, en el área de influencia, y en coordinación con el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública en Veracruz señalará la matrícula, las especialidades y cursos de las mismas que se ofrecerán en cada ciclo escolar.

En el proceso de selección de los aspirantes de nuevo ingreso y de inscripción en los demás grados de esta Escuela Normal Superior, deberán proceder del área de influencia integrada por los siguientes Estados: Veracruz, Tlaxcala, Puebla, Tamaulipas, Tabasco, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Campeche y Yucatán".

ARTICULO 10o.-La Escuela Normal Superior Federal en Aguascalientes, Aguascalientes, estará a cargo de un Director, que será designado y removido por el Delegado General de la Secretaría de Educación Pública en esa Entidad.

Previos los Estudios de los requerimientos de docentes para la educación media, en el área de influencia y en coordinación con el Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal, la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública en Aguascalientes, señalará la matrícula, las especialidades y cursos de las mismas que ofrecerán en cada ciclo escolar.

ARTICULO 11o.-En el proceso de selección los aspirantes a nuevo ingreso y a inscripción en los demás grados de la Escuela Normal Superior Federal de Aguascalientes, Aguascalientes, para el curso intensivo, deberán proceder del área de influencia integrada por los siguientes Estados: Aguascalientes, Colima, Coahuila, Durango, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, San Luis Potosí y Zacatecas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-A partir de la vigencia del presente Acuerdo, la Escuela Normal Superior de México no ofrecerá Cursos Intensivos y para Profesores Foráneos; los docentes-alumnos que cursan alguna especialidad en este plantel, deberán inscribirse, según su Estado de procedencia en el curso intensivo, cuya área de influencia contenga dicha entidad, sin menoscabo del reconocimiento de sus antecedentes de escolaridad y con las prerrogativas, apoyos y garantías de que venían disfrutando.

SEGUNDO.-Los casos no previstos en el presente Acuerdo se presentarán, por conducto del Director del curso, a consideración y dictamen de la Delegación General de la Secretaría de Educación Pública en la Entidad, del lugar de su ubicación.

TERCERO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO.-El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D. F., a 6 de abril de 1983.-El Secretario, Jesús Reyes Heróles.-Rúbrica.
